

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-636-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-039-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LÉON**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes:

**a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de ingresos y egresos;

**b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de El Sauce; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso, y se les notificó la auditoría a los interesados, a saber: **Rosa Amelia Valle Vargas**, Alcaldesa; **Carlos Miguel Castillo Rocha**, Vice Alcalde; **Jacinto Rojas Pichardo**, Secretario del Consejo Municipal; **Byron José Martínez Meléndez**, Gerente Municipal; **Marling Suyen Valverde Pichardo**, Directora Administrativa Financiera; **Luisa Karolina Velásquez López**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ana Julia Rivera**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Marcia Elbia Mairena Rocha**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **María Elena Castillo Altamirano**, Auxiliar Contable; **Lesbia Isabel Rocha Valverde**, Responsable de Caja; **Harlam Francisco Cárdenas Corrales**, Director de Servicios Municipales; **Rosa Mariela Bravo Rodríguez**, Directora de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-636-16

Planificación y Desarrollo Local; **Aleyda Johana Luna Olivares**, Responsable de la Unidad Ambiental Municipal; **Delia del Socorro Delgadillo Moreno**, Ex Directora Administrativa Financiera; **Wilfredo Tercero Quiñonez**, Director de Promotoría Social; **José Adalberto Corrales González**, Ex Director de Administración Tributaria; **Freddy Fanor Gurdián Romero**, Asesor Legal; **Sara Guillermina Franco Traña**, Directora de Administración Tributaria; **Maritza del Carmen Hernández Reyes**, Analista de Adquisiciones y Responsable de Caja Chica; **Sergio José Serrano Martínez**, **Luis Azamat Andino Velásquez**, **Jairo Agüero Corrales**, **Jacob Castillo Zelaya** y **Alexander Chévez Chévez**, Miembros del Comité de Evaluación. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre Presupuestario del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de El Sauce, Departamento de León, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de El Sauce, Departamento de León, y se encuentran adecuadamente presentados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; y, **3)** Se Comprobó que el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores edilicios pertinentes, implementando las recomendaciones de auditoría, dichas debilidades consisten en: **a)** Expedientes del personal de servidores de la Alcaldía con información incompleta; **b)** Falta de Evaluación al Desempeño; **c)** La Alcaldía Municipal de El Sauce no cuenta con un Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso y Control del Combustible; y, **d)** No se realizan estudios de Impacto Ambiental en los Proyectos que ejecuta la Comuna. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: 1)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-636-16**

legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.